
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Melvin Pérez, queda designado Vocal representante del Gobierno en el Comité Nacional de Salarios de la Secretaría de Estado de Trabajo, en sustitución del Dr. Pablo R. Solano Hernández (fallecido).

Artículo 2.- El Dr. Sucre Pérez Ramírez, queda designado Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, en sustitución de la Dra. Francisca Hernández de Castillo.

Artículo 3.- El Dr. Carlos Fadul, queda designado Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de Santiago, en sustitución de la señora Rosa Francia Fadul.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 455-91 que nombra Fiscalizador y Procurador Fiscal, respectivamente en los Distritos Municipales y Judiciales de José Contreras y María Trinidad Sánchez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 455-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Rafael Comprés Espaillat, queda designado Ayudante Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat, en sustitución de la Licda. Rosa Guzmán.

Artículo 2.- El señor Erasmo Ovalles Bencosme, queda designado Fiscalizador del Distrito Municipal de José Contreras.

Artículo 3.- El Dr. Angel de Jesús Torres Alberto, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, en sustitución del Dr. Pedro Antonio Suárez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 456-91 que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar los aportes necesarios relativo al aumento de la Cuota de la República Dominicana, como Miembro del Fondo Monetario Internacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 456-91

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional adoptó en fecha 29 de julio de 1990 la Resolución denominada "Incremento en las Cuotas de los Miembros del Fondo Novena Revisión General", en virtud de la cual se autorizó un aumento en el monto de las cuotas de cada uno de los países miembros;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la mencionada Novena Revisión General de Cuotas a la República Dominicana le ha correspondido un incremento en su cuota ascendente a 46.7 millones de Derechos Especiales de Giro (DEG) para ser aportados en una proporción de un 25% en activos de reserva y el restante 75% en la propia moneda de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley No.1531, de fecha 9 de octubre de 1947, que regula la actuación y representación del Banco Central frente a los Convenios Monetarios y Bancarios suscritos y ratificados por la República Dominicana, pone a cargo de dicho Banco, la obligación de hacer los aportes que le correspondan a nuestro país como Miembro del citado Organismo Financiero Internacional, previa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que la Junta Monetaria mediante su Segunda Resolución de fecha 7 de noviembre ratificó el voto favorable emitido por el Gobernador del Banco Central a la mencionada Resolución del Fondo Monetario Internacional sobre Aumento de Cuotas-Novena Revisión General, al tiempo que aprobó solicitar la